

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL COMANDANTE EN JEFE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO
SUBROGANTE

UJUR	UJAE
ACR	UJR

AFECTA A TOMA DE RAZÓN N° 21

D.G.S.A. ORDINARIO N° 4182/230/1175 Vrs.

APRUEBA CONTRATO DE OBRA PROPUESTA PÚBLICA N° 2/2016.

VALPARAÍSO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CURSADO **CANCE**

16285 07.10.2016

VISTO: la Ley N° 17.502; los Artículos 1°, inciso tercero letra a) y 35° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1 aprobado por Decreto Supremo N° 803, de fecha 30 de diciembre de 1971, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada Ordinario N° 4700/5, de fecha 19 de abril de 1974, que delega funciones sobre la ejecución de obras de la Armada, en el Director General de los Servicios; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución Afecta a Toma de Razón N° 9, D.G.S.A. Ordinario N° 4182/230/406 Vrs., de fecha 04 de abril de 2016, Tomada de Razón por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 21 de abril de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales; Especificaciones Técnicas, Planos e Itemizado, para la Licitación por Propuesta Pública N° 2/2016 "Urbanización y Construcción de 02 edificios de 04 pisos y 16 departamentos cada uno, Proyecto Moraleda II", del Programa Habimar.
- 2.- Que por Resolución Exenta de Toma de Razón N° 293, D.G.S.A. Ordinario N° 4182/230/951 Vrs., de fecha 28 de julio de 2016, se adjudicó la Propuesta Pública N° 2/2016 a la empresa MISAE L FLORES LARA, R.U.T. 6.477.388-7, en la suma alzada de **\$1.914.209.185.-** (un mil novecientos catorce millones doscientos nueve mil ciento ochenta y cinco pesos) I.V.A. incluido, y un plazo total de ejecución de las obras de 330 (trescientos treinta) días corridos.
- 3.- Que el Certificado de Autorización de Fondos, correlativo N° 10400/040/443/123, de fecha 27 de enero de 2016, complementado por el Certificado de Autorización de Fondos N° 10400/040/588/925, de fecha 27 de julio de 2016, emitidos por el Jefe del Departamentos de Administración y finanzas del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, señalan que los recursos para la "Urbanización y Construcción de 02 edificios de 04 pisos y 16 departamentos cada uno, Proyecto Moraleda II", del Programa Habimar, se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente N° 23909211671 del Banco Estado a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, controlado en el Fondo de Obras.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato por Propuesta Pública N° 2/2016 del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada correspondiente a **"Urbanización y Construcción de 02 Edificios de 4 pisos y 16 Departamentos cada uno – Proyecto Moraleda II", del Programa Habimar**, suscrito entre la Dirección General de los Servicios de la Armada y la empresa MISAE L FLORES LARA, R.U.T. 6.477.388-7, en la suma alzada de \$1.914.209.185.- (un mil novecientos catorce millones doscientos nueve mil ciento ochenta y cinco pesos) I.V.A. incluido, y un plazo total de ejecución de las obras de 330 (trescientos treinta) días corridos:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
15 SEP 2016

**“URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 02 EDIFICIOS DE 4 PISOS Y 16
DEPARTAMENTOS CADA UNO – PROYECTO MORALEDA II”
DEL PROGRAMA HABIMAR**

PROPUESTA PÚBLICA N° 2/2016

En Valparaíso, a **06 de septiembre de 2016**, entre el Director General de los Servicios de la Armada, R.U.T. 61.102.003-1, en adelante “la Armada”, representada por su Director General, Vicealmirante Don Francisco GARCÍA-HUIDOBRO Campos, Chileno, RUN. 7.174.949-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 620, 2° Piso, Valparaíso, y el Sr. Misael Flores Lara, R.U.T. 6.477.388-7, en adelante “el Contratista”, con domicilio para estos efectos en Calle Ongolmo N° 2155, Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: OBJETO

El Contratista se obliga a ejecutar para “la Armada”, los trabajos del contrato general de construcción a suma alzada relativo a la **“URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 02 EDIFICIOS DE 4 PISOS Y 16 DEPARTAMENTOS CADA UNO – PROYECTO MORALEDA II”**, del Programa Habimar, en conformidad al presupuesto adjudicado y cuyo detalle se encuentra en los documentos a que se refiere la cláusula tercera.

SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO

El presente contrato es a suma alzada y su monto total asciende a **\$1.914.209.185.-** (un mil novecientos catorce millones doscientos nueve mil ciento ochenta y cinco pesos) I.V.A. incluido.

El precio unitario de construcción de cada una de las 32 (treinta y dos) viviendas, asciende a \$53.647.832.- (cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos) I.V.A. incluido, precio que incluye el valor de la unidad, de la bodega asociada a ella, y de los bienes comunes a construir a prorrata de las superficies construidas.

Se deja constancia que las partes tienen conocimiento del Dictamen N° 3.998 del año 1992 de la Contraloría General de la República.

TERCERO: DE LOS DOCUMENTOS

Forman parte integrante de este contrato las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Planos de la licitación de la obra en referencia, que señalan el objetivo, naturaleza, condiciones generales del contrato, computo del plazo de ejecución, garantías, multas, y demás condiciones que regirán la obra. Se incluye además, la oferta adjudicada de fecha 07 de julio de 2016. Documentos todos que el Contratista ha estudiado en conjunto y en detalle, aceptándolos plenamente y a su entera conformidad.

CUARTO: DE LOS PLAZOS

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, el Contratista tendrá un **plazo de 330 (trescientos treinta) días corridos**, contados desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Trabajos.

QUINTO: DEL ANTICIPO

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, Artículo 101° Bis, se conviene un anticipo de \$574.262.756.- (quinientos setenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos), que se entregará en un sólo pago, equivalente al 30% del monto total del contrato.

El anticipo será pagado al Contratista, luego que se haya dictado la Resolución que aprueba el contrato.

El anticipo se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación del T.I.P. (Tasa de Interés Promedio) tomándose como base para el cálculo la tasa de COLOCACIÓN (30 - 89 días) correspondiente al día anterior a la entrega del anticipo por parte del Servicio. Dicha tasa se aplicará para determinar el reajuste, entre la fecha de entrega del anticipo y la del pago efectivo de cada una de las cuotas pactadas.

La devolución del anticipo se efectuará en 08 (ocho) cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1^a Cuota por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de pago el día 30 de enero de 2017.
- 2^a Cuota por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de pago el día 28 de febrero de 2017.
- 3^a Cuota por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de pago el día 30 de marzo de 2017.
- 4^a Cuota por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de pago el día 28 de abril de 2017.
- 5^a Cuota por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de pago el día 30 de mayo de 2017.
- 6^a Cuota por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de pago el día 30 de junio de 2017.
- 7^a Cuota por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de pago el día 28 de julio de 2017.
- 8^a Cuota por \$ 71.782.848.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), con fecha de pago el día 30 de agosto de 2017.

Garantía del anticipo

Cada cuota del anticipo será caucionada con boleta de garantía bancaria extendida por el monto equivalente a cada una de ellas, a la orden de la Dirección de Contabilidad de la Armada, R.U.T. 61.966.700-K, con la siguiente glosa: "Para Garantizar devolución del Anticipo de la Propuesta Pública Nº 2/2016", las que se individualizan:

- 1^a Banco Santander Nº Instrumento 1126, de fecha 26 de agosto de 2016, por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de vencimiento al 30 de julio de 2017.

- 2^a Banco Santander N° Instrumento 1129, de fecha 26 de agosto de 2016, por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de vencimiento al 30 de agosto de 2017.
- 3^a Banco Santander N° Instrumento 1130, de fecha 26 de agosto de 2016, por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de vencimiento al 30 de septiembre de 2017.
- 4^a Banco Santander N° Instrumento 1132, de fecha 26 de agosto de 2016, por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de vencimiento al 31 de octubre de 2017.
- 5^a Banco Santander N° Instrumento 1120, de fecha 26 de agosto de 2016, por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de vencimiento al 30 de noviembre de 2017.
- 6^a Banco Santander N° Instrumento 1116, de fecha 26 de agosto de 2016, por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de vencimiento al 30 de diciembre de 2017.
- 7^a Banco Santander N° Instrumento 1115, de fecha 26 de agosto de 2016, por \$ 71.782.844.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), con fecha de vencimiento al 30 de enero de 2018.
- 8^a Banco Santander N° Instrumento 1119, de fecha 26 de agosto de 2016, por \$ 71.782.848.- (setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), con fecha de vencimiento al 28 de febrero de 2018.

Las boletas antes individualizadas, serán restituidas al Contratista al momento de la devolución de la cuota del anticipo reajustado que caucionan.

Multas del anticipo

El simple retardo en la devolución del anticipo dará lugar a una multa correspondiente al uno por mil diario sobre el monto de la cuota adeudada, debidamente reajustada, por cada día de atraso y hasta el día de pago efectivo. El Servicio queda autorizado para hacer efectiva la (s) Boleta (s) Bancaria (s) de Garantía para hacerse pago con ella de la cuota respectiva y/o de los intereses adeudados, según proceda.

SEXTO: DEL REAJUSTE DEL CONTRATO

El presente Contrato estará afecto al sistema de reajuste establecido en el Artículo 54° del Reglamento de Ejecución de Obras para las FF.AA.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

Garantía de Fiel Cumplimiento:

Para caucionar el fiel cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de las obras, el Contratista presenta en este acto, a la orden del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, una Boleta de Garantía Bancaria vigente por

una suma equivalente al **3%** del valor total del contrato. Citada boleta estará vigente desde la firma del Contrato y hasta los 90 días siguientes a la Recepción Definitiva de los trabajos y deberá prorrogarse si a la fecha no se ha producido la liquidación del Contrato.

Todo aumento de obra y/o de plazo obligará al Contratista a ampliar proporcionalmente la vigencia y/o monto de la boleta de garantía bancaria estipulada en la presente cláusula.

El Contratista renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho de la Armada de Chile para hacer efectiva la garantía o para percibir del banco su valor.

OCTAVO: DE LOS SEGUROS

El Contratista deberá presentar al **Servicio de Obras y Construcciones de la Armada**, una Póliza de Seguro contra **“Contra todo Riesgo de Construcción”** por el valor total del contrato, la que deberá mantener vigente durante la ejecución de la obra, debidamente endosada a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, debiéndose acompañar la póliza al primer Estado de Pago como requisito ineludible para el Inspector Fiscal de darle curso al mismo.

NOVENO: DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

Se determina en forma explícita que el vínculo contractual establecido en este acto es exclusivamente entre el Contratista y la Armada. Por tal motivo, el Contratista no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones. Esto es sin perjuicio de lo establecido en la Ley 19.983.

Para efectos de lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Ley 19.983, la Administración tendrá un plazo de 30 días corridos para reclamar el contenido de la factura.

DÉCIMO

PRIMERO: DE LA INSPECCIÓN FISCAL

El Contratista queda sujeto a las facultades y atribuciones que de conformidad con el Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas corresponden al Inspector Fiscal designado por la Autoridad Administrativa.

DÉCIMO

SEGUNDO: DE LOS ESTADOS DE PAGO

El pago de los trabajos, se hará por medio de estados de pago debidamente visados por el Inspector Fiscal conforme al avance físico de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato. El Contratista debe adjuntar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y la correspondiente planilla de trabajadores, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

De cada estado de pago parcial se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias hasta un monto equivalente al 95% de su valor y serán devueltas al Contratista una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO

TERCERO: DE LAS MULTAS

El Contratista pagará una multa diaria equivalente al 0,2 %, calculado sobre el monto total neto del Contrato y sus ampliaciones, sin perjuicio de los casos señalados en el Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, en los siguientes casos:

- a) Cuando incurra en atrasos en la entrega de la Obra con respecto al plazo fijado en el Acta de Inicio de Obras para su entrega.
- b) Cuando incumpliere las órdenes del Inspector Fiscal, en los términos del Art. 57° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.
- c) Si dentro de los 15 días de notificado por el Servicio por carta certificada o a través del Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, no tomara medidas suficientes para normalizar el ritmo de las faenas, de acuerdo con el Art. 85° y sin perjuicio del Art. 106°, ambos del Reglamento de Ejecución de Obras para las FF.AA.

Las multas se deducirán de los estados de pago, de las retenciones o de las garantías del Contrato si aquellas no fueren suficientes.

DÉCIMO

CUARTO: DE LAS RECEPCIONES

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la Recepción Provisoria de ellos, previa entrega conforme de los Planos as-built, certificados y manuales que correspondan según las especificaciones técnicas. **La Recepción Definitiva se hará 12 (doce) meses después de efectuada la Recepción Provisoria**, conforme a lo establecido en el Art. 119° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Si cumplidas las condiciones, el Contratista no solicitare la Recepción Provisoria o Definitiva, la Armada de Chile podrá tramitarla de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Recepción Definitiva no tuviere lugar antes del plazo de su vencimiento, si así no lo hiciere el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá hacerla efectiva, entendiéndose que las sumas así obtenidas reemplazan a la boleta vencida para todos los efectos.

DÉCIMO

QUINTO: DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No se cursará Estado de Pago, mientras no se entreguen al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, las copias de la Escritura Pública a que debe reducirse la Resolución que acepta el presente Contrato.

Los gastos notariales serán de cargo del Contratista.

DÉCIMO

SEXTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo procederá respecto de parte de los trabajos y previa autorización del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada.

Para requerir la autorización a que se refiere el párrafo precedente, el Contratista deberá someter el respectivo subcontrato a la visación de la Armada. El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, podrá negar la

autorización si en el Contrato se hubiere omitido la Cláusula siguiente "El Subcontratista declara expresamente, que conoce y acepta las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato principal celebrado entre el Contratista y la Armada de Chile. En especial, el Subcontratista renuncia a requerir la intervención de la Armada de Chile en toda controversia, discrepancia o conflicto, de cualquier naturaleza, que afecte al subcontrato y respecto del cual las normas señaladas no reconozcan expresa competencia a la Armada de Chile, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.123".

Si el Contratista Subcontrata con infracción de lo estipulado en esta Cláusula, se considerará incumplimiento grave del Contrato, quedando la Armada facultada para ponerle término administrativamente.

DÉCIMO

SÉPTIMO: DE LA DISMINUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá disminuir libremente, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de los trabajos contempladas en el Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

DÉCIMO

OCTAVO: DE LA NORMATIVA APLICABLE

En el silencio de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de Diciembre de 1971, las cuales se entienden incorporadas al presente Contrato y aceptadas por el Contratista quien declara conocerlas a cabalidad.

DÉCIMO

NOVENO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliegos de condiciones correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.

**MISAEEL FLORES LARA
CONTRATISTA**

**FRANCISCO GARCÍA-HUIDOBRO CAMPOS
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**

- 2.- **IMPÚTESE**, según corresponda el gasto que demandará el cumplimiento de esta Resolución a los fondos que se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente N° 23909211671 del Banco Estado, a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de Obras de la Armada, controlado en el Fondo de Obras.

- 3.- **DISPÓNESE** que la presente Resolución se reduzca a Escritura Pública que suscribirá en nombre y representación del Fisco - Armada, el Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, debiendo contener el texto íntegro de ésta y la declaración del contratista MISAEL FLORES LARA, R.U.T. 6.477.388-7, de que se compromete a ejecutar las obras que son materia del contrato con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, presupuesto aceptado y disposiciones del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971, documentos todos que ha estudiado en conjunto y detalle y que acepta plenamente.
- 4.- **ANÓTESE**, tómese razón y comuníquese.



[Handwritten signature]
FRANCISCO GARCÍA-HUIDOBRO CAMPOS
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- al 3.- C.G.R.
- 4.- C.A.
- 5.- S.O.C.A. (Depto. Contratos)
- 6.- D.B.S.A. (Jefe Proyecto)
- 7.- ARCHIVO

MEM/mms